



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 31 MAY 2002

VISTO: El Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 24/98
y Resolución Plenaria N° 8/2001, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 31° se dispone un receso invernal;

Que corresponde establecer el período del mismo que para el presente año
será de CATORCE (14) días corridos a usufructuar entre el 15 de junio y el 30 de setiembre,
ambos inclusive, teniendo en consideración oportunas razones de servicio;

Que es facultad de este Organismo el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

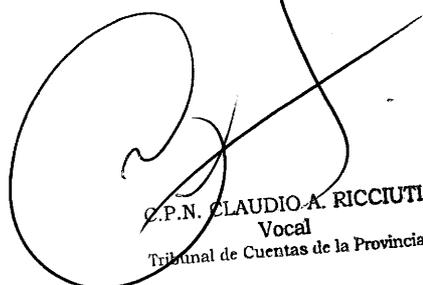
RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER para el Tribunal de Cuentas un receso invernal, por el término de
CATORCE (14) días corridos, a usufructuar entre el día 15 de junio de 2002 y hasta el día 30 de
setiembre de 2002, ambos inclusive, priorizándose las oportunas razones de servicio que se
dispongan, no pudiéndose adicionársele ninguna licencia, justificación o franquicia.

ARTICULO 2°: TENDRAN derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva
de servicios mínimos, dentro del año, de seis (6) meses a la fecha de comienzo de usufructo de la
misma, considerándose solamente los servicios computados en la Administración Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar al personal, dar al Boletín Oficial de la Provincia,
cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 29 /2002.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA